

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
“SIERRA DE SEGURA”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE
PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA CITADA
DENOMINACIÓN EN EL AÑO 2021**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Ángel José Sánchez López, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura”, con CIF núm. Q-2321003-B y con domicilio en Polígono Industrial “Llanos de Armijo” de la Puerta de Segura (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que el sector del aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén, principal zona productora olivarera del mundo, tiene una especial importancia para el desarrollo socio económico de la misma, teniendo además una especial consideración desde el punto de vista cultural, paisajístico y como elemento básico de la dieta mediterránea.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones

CONSEJO REGULADOR “SIERRA DE SEGURA”

PROMOCIÓN ACEITE 1

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



conducentes a apoyar al sector del aceite de oliva y a difundir las excelentes cualidades del aceite de oliva virgen extra entre la población.

- III. Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” certifica y promociona los aceites de excelente calidad producidos en su ámbito geográfico, favoreciendo con ello el desarrollo del sector oleícola en su ámbito territorial en particular y del sector oleícola provincial en general.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.2.2.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021 (B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 14, de 25-01-2021 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- VI. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

CONSEJO REGULADOR “SIERRA DE SEGURA”

PROMOCIÓN ACEITE 2

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura”, para la realización de acciones divulgativas de las excelencias del aceite de oliva virgen extra y en concreto del Aceite de Oliva Virgen Extra de denominación de origen Sierra de Segura.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente/Diputado o Diputada en quien delegue, en virtud del art. 18.4 de las B.E.P.

SEGUNDA.- Con la realización de las actuaciones objeto de este acuerdo se pretenden conseguir los siguientes fines específicos:

- Mejorar entre consumidores la imagen y prestigio de la Denominación de Origen Sierra de Segura y de los aceites que la ampara.
- Promocionar el Aceite de Oliva Virgen Extra propio de la Sierra de Segura mediante iniciativas de promocionales utilizando las nuevas tecnologías.

TERCERA.- Para la consecución de los mencionados fines se plantea la realización de las siguientes actuaciones en base a este Convenio:

1. Campaña en Redes Sociales (actualización de contenidos perfiles redes sociales y página web institucional, vídeo, anuncios en buscadores de internet y redes sociales.
2. Campaña en Redes Sociales. Se pretende promocionar la página web dosirradesequera.com/www.aceitedosirradesequera.com/www.ventaceitedosirradesequera.com y cuentas corporativas de la DOP Sierra de Segura en redes sociales Facebook principalmente. Igualmente se quiere realizar un vídeo y material gráfico para la campaña de promoción de este año.

CUARTA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de 6.000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



euros, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS	Importe (€)	INGRESOS PREVISTOS	Importe (€)
Campaña en redes sociales por la empresa XYZ Brand & Marketing S.L.	6.000,00	Subvención Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Diputación de Jaén	6.000,00
		Fondos propios	
TOTAL GASTOS	6.000,00	TOTAL GASTOS	6.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.45394 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, denominada “Subvención Consejo Regulador Denominación de Origen Sierra de Segura. Acciones Promoción de AOVE con Denominación de Origen”..



Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SEXTA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá al Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S y y 35.28.B) de las BEP.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inicia el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA		5/11



3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, con voz y voto, actuando como Presidenta/e una/o de las/os dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y actuando como Secretaria/o una/o de las/os dos representantes del Consejo Regulador, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 35.15 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sea Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

Y de acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado al Consejo Regulador de Sierra Segura remitirá al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada al Consejo Regulador en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado del Secretario de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Segura” asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOQUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Francisco Reyes Martínez.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE
ORIGEN “SIERRA DE SEGURA”,

Ángel José Sánchez López.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN

CÓDIGO: WD00VESU
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 105BCAC64371AE33244A1173D18BD600
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?105BCAC64371AE33244A1173D18BD600>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 985a2121271e21692ee3dc7df2180b87561f9d8b

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7m3row8+PXtfH9HcerL5Eg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2021 12:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/03/2021 13:41:37
FIRMADO POR	ANGEL JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ - PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. SIERRA DE SEGURA	FECHA Y HORA	19/03/2021 09:47:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7m3row8+PXtfH9HcerL5Eg==	AC0000GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		11/11	

